



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de la Ordenanza N° 393

VISTO:

Los Convenios N° 1110 (N° 42) y 1184 (N° 43), módulos 1 y 2, suscriptos entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en relación con la ayuda financiera para la ejecución de un Centro de Asistencia Integral en el Barrio Panamerica de la Ciudad de Guernica; y

CONSIDERANDO:

Que los aludidos Convenios se formalizan técnicamente en el marco del Programa Jefes de Hogar"- (Componente de materiales),

Que resulta aceptable la ayuda del organismo nacional en el costo total de la obra, dado que es prioritario para el Municipio contar con una estructura edilicia y operativa que contenga a los grupos familiares con hijos menores en riesgo alimentario, sanitario y social,

Que la zona en la que se pretende ubicar el emprendimiento se caracteriza por ser una de las que cuenta con un importante índice de familias con NBI,

Que dadas las características del convenio, resulta necesario incorporar el financiamiento municipal en la presente, como asimismo incorporar a la Ordenanza N° 382 el correspondiente a la misma,

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 393

ARTÍCULO 1º: Convalidanse los Convenios N° 1110 (42) y 1184 (43), módulos 1 y 2 respectivamente, celebrados entre la Municipalidad de Presidente Perón y la dirección Nacional de Promoción del Empleo dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en relación con la ayuda financiera para la construcción de un Centro de Asistencia Integral en el Barrio Panamérica de la Ciudad de Guernica, de conformidad con las copias que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Ampliase la siguiente partida en el Cálculo de Recursos Año 2004:

4.2.1	Resultados de Ejercicios Acumulados	\$	120.035,16
TOTAL AMPLIACIONES		\$	120.035,16

ARTÍCULO 3º: Ampliase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos Año 2004:

2.3.1	2.5.2.11	Const.C.A.I. Barrio Panamérica -F. Afectados	\$	120.035,16
TOTAL AMPLIACIONES			\$	120.035,16

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como Artículo 2º bis de la Ordenanza N° 382, la siguiente adecuación presupuestaria: "**Artículo 2º bis:** Ampliase la siguiente partida del Cálculo de Recursos Año 2004:

4.2.1	Resultados de Ejercicios Acumulados	\$	140.830,00
TOTAL AMPLIACIONES		\$	140.830,00

Ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Año 2004:"

2.3.1	2.5.2.10	Const.C.A.I. Villa Numancia -F. Afectados	\$	140.830,00
TOTAL AMPLIACIONES			\$	140.830,00

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.-

Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA



Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE

Guernica, 17 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 393 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de agosto de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

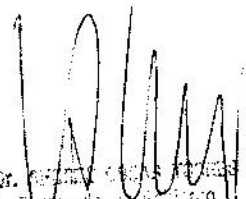
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 393.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

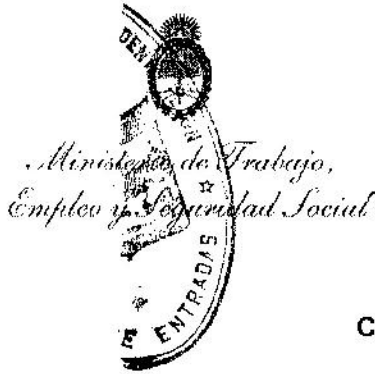
ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 735-


Dr. Enrique Carlos Ferrás
Secretario de Ejecutivo
Municipalidad de Presidente Perón




ALEJANDRO ANTONIO BARRERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



ANEXO IV

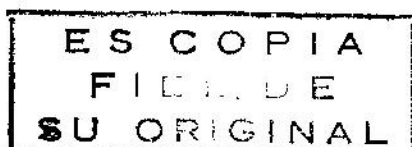
**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRÉSTAMO BIRF 7157-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, con domicilio legal en CRISOLOGO LARRALDE 241 (C.P 1862) departamento de PRESIDENTE PERON, localidad de GUERNICA, provincia de BUENOS AIRES, representada por el Intendente Municipal Don ANIBAL ALFONSO REGUEIRO (D.N.I. 11.588.288), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 404 de fecha 12 de Diciembre de 2003, por un monto total de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 78/100 (\$18.681,78) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° 42, "PROYECTO CONSTRUCCION DE UN CAI - MODULO 1" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

E.6718



Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

Aportes	Materiales	%	M. de Obra Programa	M. de Obra O. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	\$18.681,78	62	\$18.000,00	-----	-----
Org. Ejecutor	\$11.617,48	38	-----	\$3.566,00	\$3.634,80
Costos parciales	A \$30.299,26	100	B \$18.000,00		
Costo total del proyecto (A+B)		\$48.299,26			

TERCERA: Metas físicas. Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

Metas	Unidad	Cantidad
CONSTRUCCION SUPERFICIE HUMEDA	M2	27
CONSTRUCCION SUPERFICIE SECA	M2	89,38

CUARTA: Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:

Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.

Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día 17 de Diciembre de 2003, y finalizando el día 16 de Abril de 2004

Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus

E.6718



Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO IV

representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

Ejecutar el PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la

E.6718

**ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL**

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

debe ser efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscrito por el representante técnico.

QUINTA: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de CIENTO CINCUENTA pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución S.E. N° 290/03, la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 78/100 (\$18.681,78-) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será conformada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el

F.6718

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DE ENTRADA

ANEXO IV

avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

SEPTIMA: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

OCTAVA: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. N° 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

NOVENA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá

F.6718

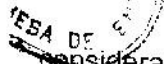
ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Caring M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

1110



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO IV

considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

DECIMA: Notificaciones y Jurisdicción. Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

DECIMO PRIMERA: Conformidad. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de dos mil ~~tres~~ ^{cuatro}, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO

Dr. LUIS CASTILLO MARIN

D.N.P.E.

Nº

1110

Dirección Nacional de Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ALFONSO ESTEBAN RAMOS
Intendente Municipal
Municipalidad del Proletariado Perón

F.6718

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Bironlet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



ANEXO IV

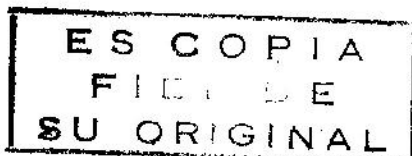
**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRÉSTAMO BIRF 7157-AR
PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el DR. LUIS CASTILLO MARIN (D.N.I. 12.642.983) en su carácter de DIRECTOR NACIONAL, en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, con domicilio legal en CRISOLOGO LARRALDE 241 (C.P 1862) departamento de PRESIDENTE PERON, localidad de GUERNICA, provincia de BUENOS AIRES, representada por el Intendente Municipal Don ANIBAL ALFONSO REGUEIRO (D.N.I. 11.588.288), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° 404 de fecha 12 de Diciembre de 2003, por un monto total de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 (\$7.283,06) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha 29 de enero de 2003, el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N° 43, "PROYECTO CONSTRUCCION DE UN CAI - MODULO 2" en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

F.6718



Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

Aportes	Materiales	%	M. de Obra Programa	M. de Obra O. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	\$7.283,06	38	\$10.200,00	-----	-----
Org. Ejecutor	\$11.841,34	62	-----	\$3.566,00	\$3.634,80
Costos parciales	A \$19.124,40	100	B \$10.200,00		
Costo total del proyecto (A+B)		\$29.324,40			

TERCERA: Metas físicas. Las partes acuerdan que las metas físicas del proyecto serán las siguientes:

Metas	Unidad	Cantidad
CONSTRUCCION SUPERFICIE HUMEDA	M2	2,69
CONSTRUCCION SUPERFICIE SECA	M2	43,66

CUARTA: Obligaciones del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a:

Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.

Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día 17 de Diciembre de 2003, y finalizando el día 16 de Abril de 2004

Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

F.6718

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Caring M. Birollet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente.

Ejecutar el PROYECTO cumpliendo con la legislación vigente y adaptando las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Resguardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.

Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.

Contratar pólizas de responsabilidad civil por los riesgos de accidentes, siniestros y/o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.

Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.

Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

F.6718

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL



Carina M. Biroulet
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO IV

Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Presentar a la respectiva GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscrito por el representante técnico.

QUINTA: Desembolsos. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de CIENTO CINCUENTA pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del PROYECTO se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

El PROGRAMA se compromete a transferir a la cuenta bancaria del MUNICIPIO situada en el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA, consignada en el ANEXO V de la Resolución S.E. N° 290/03, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 (\$7.283,06-) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en TRES (3) cuotas, y el MUNICIPIO remitirá al PROGRAMA, antes de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva nota de cargo, (ANEXO VI de la resolución Reglamentaria del Componente) con detalle pormenorizado de los materiales facturados, la cual será conformada por el órgano de control o supervisión del PROGRAMA:

La primera cuota por el CINCUENTA por ciento (50%) del monto comprometido por el PROGRAMA será transferida dentro de los OCHO (8) días hábiles de suscrito el presente convenio. Previo a la transferencia, el MUNICIPIO deberá haber suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será efectivizada cuando se verifique al menos el CUARENTA por ciento (40%) de avance del PROYECTO y dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante

F.6718

ES COPIA
FIDEL
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

DE una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

La tercera cuota por el DIEZ por ciento (10%) restante será efectivizada cuando se verifique el CIEN por ciento (100%) de avance del PROYECTO, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado y verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. La transferencia se realizará dentro de los OCHO (8) días de realizada la correspondiente aprobación de liberación de pago. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la segunda cuota.

SEPTIMA: Supervisión del proyecto. Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

OCTAVA: Sanciones. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución S.E. N° 290/03 respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

NOVENA: Resolución del Convenio. Ante el incumplimiento por parte del

ALFONSO AMICAL RECURENO
Intendente Municipal
Municipalidad de Pte. Perón

E.6718

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

1184



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SA DE ENTRADA

ANEXO IV

MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de QUINCE (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

DECIMA: Notificaciones y Jurisdicción. Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

DECIMO PRIMERA: Conformidad. Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de dos mil tres, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO

D.N.P.E.

1184
N°

Dr. LUIS CASTILLO MARIN

Dirección Nacional de Promoción del Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social

ALFONSO AGUIAR REQUEJO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

F.6718

ES COPIA
FIDEL
SU ORIGINAL

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN